

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015)

RETERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	MARIA ALICIA MANRIQUE OROZCO
ACCIONADO	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA ESP SAS
RADICADO	050013331011-2010-00263-00
ASUNTO	Termina sin Sanción

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta las afirmaciones de la parte accionante, se ordenó requerir e iniciar desacato mediante auto del 12 de diciembre de 2014 (fol. 7); al Dr. OMAR PERILLA BALLESTEROS – Representante Legal de Alianza Medellin Antioquia ESP SAS.

A folio 11 obra constancia Secretarial según la cual el secretario de éste Juzgado obtuvo comunicación con la actora quien informó que si tenía autorizado el examen de urodinamia estándar y en cuanto a lo que tiene que ver con el copago del mismo ella asumía su costo, de igual forma solicitó la terminación del trámite incidental.

En consecuencia no habiendo motivos para sancionar al accionado, se ordenará la terminación de este incidente sin sanción por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Terminar el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presenta auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA